

GUÍA PARA INFORMAR EL PLAN DE MANEJO
DURANTE LA CUARENTENA POST-ENTRADA DE ENVÍOS
DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN VEGETAL IMPORTADO *IN VITRO*

INTRODUCCIÓN

La cuarentena post-entrada (CPE) de material *in vitro* consta de DOS (2) etapas: una *in vitro* propiamente dicha y otra *ex vitro*. El período de tiempo de CPE de cada etapa se establecerá para cada caso en particular. Su duración se ajustará al Plan de Manejo que informe el importador, en caso de que este resulte adecuado para llevar a cabo los controles de la CPE. En caso contrario, podrá extenderse en función del riesgo de plagas asociado al material en CPE.

Durante la etapa *in vitro*, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) efectuará observaciones del estado general del material y controlará su trazabilidad. En la etapa *ex vitro* se realizarán inspecciones para la observación del material en busca de la presencia de plagas potencialmente cuarentenarias. Antes del levantamiento de la CPE, se podrán tomar muestras para análisis, de considerarse necesario.

Los sitios donde se desarrollará la CPE son elegidos por el importador y propuestos al SENASA para su habilitación como Predios Cuarentenarios. De manera previa a la importación, el importador/despachante adjuntará a la solicitud de Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI) en el Sistema Integral de Gestión de Importación de Productos Vegetales y otros Artículos Reglamentados (SIGPV-Impo):

- una Solicitud de Habilitación de Predio Cuarentenario para el sitio donde se lleve a cabo la etapa *in vitro* (laboratorio),
- una Solicitud de Habilitación de Predio Cuarentenario para el sitio donde se desarrolle la etapa *ex vitro* (invernáculo o similar),
- el Plan de Manejo del material desde el momento en que ingresa al país hasta la finalización de la etapa *ex vitro*.

Más abajo, en el apartado “PLAN DE MANEJO” se detallan los ítems que como mínimo deben ser informados, a los cuales podrá agregarse cualquier otra información o comentario a consideración del importador/responsable de la CPE.

El laboratorio a utilizar para la etapa *in vitro* debe ser informado en cada importación; el SENASA habilitará el laboratorio o una parte específica de este, solo la primera vez que se presente como sitio para CPE. En posteriores importaciones, no será necesaria su habilitación, aunque este debe ser informado, ya que los inspectores cuarentenarios deben realizar la inspección de recepción del material en CPE cuando arriba al laboratorio desde el punto de ingreso al país. Los recintos que se utilicen en la etapa *ex vitro*, invernáculo, umbráculo u otro sitio adecuado a criterio del importador, se habilitarán para CPE en cada una de las importaciones y deberán cumplir con condiciones de aislamiento respecto de otras especies fitosanitariamente afines.

PLAN DE MANEJO

En el Plan de Manejo se proporcionará información del proceso que se lleve adelante con el material desde su importación y hasta el momento del levantamiento de la CPE. Al respecto, se solicitará detallar todas las etapas del proceso junto a la descripción de los sitios donde se desarrolle cada una. Se deberá informar si el material será repicado a otros contenedores, si será multiplicado, etc. En caso de multiplicarse, deberá informarse el plan de multiplicación con fechas y cantidades a obtener, así como los sitios de permanencia del material multiplicado que también permanecerá en CPE. Además de completar los ítems descriptos a continuación, puede agregarse cualquier otro dato o información que se considere necesaria para cada caso en particular.

Ítems a informar para el Plan de Manejo de material que se importa *in vitro*:

MATERIAL QUE SE IMPORTA

1. Nombre científico: género, especie, variedad, clon, etcétera.
2. Parte vegetal: plántula, meristemas, tips, otros (especificar).
3. Cantidad: informar cantidad de frascos/contenedores y de individuos por frasco/contenedor, detallando a qué variedad/clon corresponde cada individuo.
4. Origen: país y vivero o centro de germoplasma.

ETAPA *IN VITRO*

5. Ingreso: describir el procedimiento de ingreso y registro del material al laboratorio. El registro debe llevarse de manera tal que permita hacer un rastreo de todos los eventos, manteniendo la trazabilidad del material durante toda la CPE.
6. Repiques o traspaso a otro contenedor: indicar metodología, tipo de contenedor que se utilizará, lugar donde permanecerá el material repicado y tiempo de permanencia.
7. Registrar periódicamente el recuento y el estado general del material.
8. Indicar si el material se multiplicará, en ese caso:
 - a. describir la metodología de multiplicación detallando los lugares de trabajo y los contenedores que se utilizarán,
 - b. la cantidad de multiplicaciones que se prevé realizar y su fecha aproximada,
 - c. las cantidades a obtener en cada multiplicación (detallar cantidad de ejemplares que se obtendrá de cada individuo que se multiplique),
 - d. la cantidad final de material que se prevé obtener,
 - e. registrar todas las multiplicaciones y sus resultados consignando la fecha correspondiente.
9. Indicar y describir el/los lugar/es donde permanecerá el material (el inicial y su progenie, cuando se efectúe multiplicación) desde su ingreso hasta su traslado a los sitios de aclimatación.
10. Descartes: los descartes de material vegetal, sustratos u otros elementos que hayan estado en contacto con el material en cuarentena deben ser autoclavados o esterilizados mediante otro método idóneo y seguro, de manera previa a su descarte. Los descartes deben registrarse.
11. Todos los registros deben poder ser verificados por el inspector cuarentenario.

ETAPA *EX VITRO*

12. Salida de *vitro* y etapas de aclimatación: detallar el proceso de salida de *vitro* y las etapas de aclimatación, describiendo los lugares y el tiempo de permanencia. Si el material cambiará de ubicación, indicar todos los recintos, sectores, invernáculos, umbráculos o lotes en los que se dispondrá el material durante la etapa de aclimatación en CPE. Cada sitio debe ser descripto detallando sus características, superficie y cualquier otro dato que se considere relevante incluir. Tener en cuenta que cada uno de estos sitios podrá constituir un nuevo predio cuarentenario.
13. Registrar el paso de materiales a aclimatación (fechas, cantidades, variedades, etcétera) y el tiempo total de permanencia en cada uno.
14. Indicar las actividades que se llevarán a cabo, como riego, desmalezado, fertilización, etcétera.
15. Podas y repiques: si se prevé el repique a distintos contenedores, así como la poda del material, estas actividades deben ser informadas en el Plan de Manejo. Se recuerda que el repique, la poda y los descartes de materiales deben ser supervisados por el SENASA. Por tal motivo, se debe dar aviso de estas actividades y solicitar la presencia del inspector cuarentenario de dicho Organismo con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 h).
16. Descartes: en cuanto a los descartes de material vegetal, sustratos u otros elementos que hayan estado en contacto con el material en cuarentena, se debe proceder a su esterilización (autoclave u otro método) de manera previa a su descarte, o bien, a su incineración. Todo descarte, incluidas plantas o partes de ellas, debe ser supervisado por el inspector cuarentenario y deberá conservarse el material a descartar dentro del predio cuarentenario hasta la llegada del inspector.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-120692033- -APN-DGTYA#SENASA - ANEXO III (GUIA PLAN DE MANEJO PARA LA CPE IN VITRO)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.